

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del 4 de Mayo.)

**Ministerio de la Guerra.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**— La aproximacion de las tropas mandadas por el General Moriones á los pueblos de Madoz y Oderiz hizo que apresuradamente los abandonase la faccion sin siquiera tener tiempo para recoger las raciones que habia exigido; y siguiendo su alcance dicho General pernoctó en Lecumberri. Por consecuencia de este movimiento y del emprendido despues por el expresado General, siguiendo la direccion de Beruete que tomaron los carlistas, el General en Jefe fijó anteanoche su cuartel general en Irurzun, é hizo adelantar al General Letona con la brigada Cos-Gayon á Lecumberri, estando la brigada Palacios espectante del movimiento del enemigo. No ha tenido lugar choque alguno, pero se ha impedido que retroceda la faccion al territorio de que ha sido arrojada con los movimientos de los dias anteriores.

La faccion Rada que llegó hasta la frontera, donde segun partes hoy recibidos se le incorporó el Pretendiente, regresó á Vera, entrando á la una del dia de anteayer; y despues de descansar breves momentos, tomaron la direccion de Lesaca y Guipúzcoa, en cuyo seguimiento, forzando la marcha la brigada Primo de Rivera, llegó á Lesaca á las siete de la noche. Sabedores de esta rápida marcha los carlistas retrocedieron hácia Vera, tomando por el puente de San Miguel y los montes la direccion de Arichuregui; y verificando la brigada el mismo mo-

vimiento y siguiendo á Vera, alcanzaron á ver las avanzadas del enemigo, que huyeron á los montes al divisar nuestros flanqueadores.

Las facciones de la provincia de Vizcaya han efectuado un movimiento de concentracion, hallándose prevenidas para todo evento de aproximacion las Autoridades de la capital.

**Aragon.**—La faccion Madrazo, que despues de batida y puesta en dispersion recorria el territorio de Calatayud, se ha internado, efecto de la persecucion que sufre en la provincia de Guadalajara, incorporándose algunos restos de la partida de Pinchas, de la que ocho se han presentado á indulto, y otros andan escondidos y fugitivos.

Tambien de la faccion Gamundi siguen los restos en precipitada fuga, habiéndoles cogido algun prisionero, armas y efectos que abandonan.

Otra pequeña partida que se presentó en Monroyo, llevándose al titulado Marqués de Santa Coloma; la mandada por Montañés, que contramarchó hácia Maella y Caspe, y la del cabecilla Ginés que parece se ha disuelto, devolviendo los caballos que habia tomado en los pueblos, todas son perseguidas y van desalentadas, sin que por su escasa importancia merezcan atencion preferente.

**Castilla la Vieja.**—Una faccion que se decia haberse levantado en Rivas, y cuya existencia no se confirma, y alguna otra que se ha presentado en Barruelo y hácia Dueñas, carecen absolutamente de importancia. Otra que recorre el territorio de Asturias y otra de unos 30 hombres en el valle de Tietar (Avila), son perseguidas por las tropas y la Guardia civil. En Caracena se llevaron algunos fondos del Estado.

**Cataluña.**—La faccion levantada en La Bisbal del Panadés fué batida y dispersada ayer tarde, no quedando por lo tanto ninguna partida en la provincia de Tarragona.

La faccion Castells dividida en tres grupos estuvo ayer en Baquerizas Collbato y en las cercanías de Olesa, por donde ha cortado el telégrafo y levantado rails de la via férrea; iba á sus alcances el Brigadier Franch con tres columnas. La partida Nastallat, segun datos adquiridos posteriormente, tuvo un muerto y siete heridos en su encuentro con cazadores de Tarifa.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

**Ministerio de la Guerra.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**— La faccion Carasa indicó un movimiento de contramarcha desde los montes de Aranaz por Labayen hácia los valles de Ulzama ó Larraon, yendo en su persecucion el General Moriones. Las fuerzas del General Letona, que se encontraban en Lecumberri, se han adelantado parte de ellas á Baribar; y el General en Jefe, ocupando á Huarte Araquil para vigilar el desfiladero por Madoz, continuaba con su cuartel general en Irurzun. Se han presentado á indulto en Lecumberri 37 carlistas.

Confirman varios despachos el regreso á Francia y separacion del ex-Brigadier Rada, despues de serias contestaciones con el Pretendiente por dudas de su lealtad; y se dice que de animada esta faccion por la persecucion que ha sufrido; acusaban de traicion á los Jefes que los mandan. Sustituido en el mando Rada por el titulado Brigadier Aguirre, vecino de Vera, acompañaban al Pretendiente, que pernoctó anteanoche en Labayen; cuya direccion ha venido siguiendo con su brigada el Brigadier Primo de Rivera, encaminándose á Goizueta.

La faccion Recondo, que inutilizó la via férrea y tambien la línea telegráfica en su marcha sobre Lazcano, iba perseguida muy de cerca por la columna de cazadores de Segorbe y migueletes de Guipúzcoa, los cuales la alcanzaron al fin y sorprendieron en Segura, en donde empeñado el combate fué desalojada del pueblo, ocupando raciones, armas y municiones, que tuvieron que abandonar muchos de ellos, marchando fugitivos á los montes á rehacerse. La columna se preparaba á perseguirlos de nuevo, desembarazada de algunos heridos que tuvo en el combate ántes mencionado.

**Aragon.**—Unos 80 hombres que quedan de las facciones Madrazo y Florida pernoctaron anteanoche en Bronchales y se dirigieron sobre Torres. En su persecucion iba una columna de Carabineros en combinacion con otras del ejército.

La infantería de la de Gamundi se hallaba hácia Hervés refugiada en los puertos, y la faccion Monroyo ha sido batida por los Carabineros y la Guardia civil.

Unos cuantos carlistas montados han destruido en las inmediaciones de Alcañiz la línea telegráfica por tres partes; pero merced al celo y actividad que está desplegando en todos lados el centro de este ramo, se hallaba ya habilitado uno de los puntos, y en breve lo estarian los otros dos.

Se han presentado á indulto en Villarroya algunos individuos de la faccion Alegre, ya desecha. De la de Ginés quedan unos pocos, y la que apareció en Lavieso ha sido dispersada; retirándose desalentados y rendidos muchos de los de las de Fernandez y Somolinos.

**Castilla la Vieja.**—Las facciones de Asturias y de Leon siguen perseguidas, sin que de ellas se hable otra cosa que haber sido dispersada en Quirós la mandada por Yaes por el Jefe de Carabineros Cuéllar, y batida y dispersada tambien la de Siero por el Jefe de la Guardia civil Macías.

En Palencia no hay noticia de las que se decia allí levantadas.

**Cataluña.**—En San Estéban de Vas fué batido el cabecilla Zaragatal por unas compañías del Regimiento de América, habiéndolos desalojado del pueblo y cogiéndoles algunos prisioneros.

Tambien fué batida en Panadés la faccion del cabecilla Quico.

**Castilla la Nueva.**—Una partida federal ha sido capturada toda ella con su cabecilla y sus armas por fuerza de la Guardia civil en la estribacion del cerro Cabeza del Bucy, despues de 15 horas de marcha.

En Escalonilla se presentaron 30 hombres armados, haciéndoles fuego la fuerza popular que estaba de guardia en la casa Ayuntamiento.

No ocurre novedad en los demás puntos de la Península.

## SEGUNDA SECCION. GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Desde mi último Boletín, se han recibido en este Gobierno los siguientes telegramas:

«El ex-Brigadier Rada ha sido sustituido por el Pretendiente, del mando de las tropas de Navarra, confiéndolo al titulado Brigadier Aguirre, habiendo pernoctado antes de ayer en Labayen. La facción Recondo, fué sorprendida ayer en Segura por la columna de Cazadores de Segorbe y Migueletes habiéndole cogido sus ranchos y tambien armas y municiones. En San Esteban de Vas, Gerona, fué batido ayer Zaragatal, por unas compañías de América, y en el Panadés, la faccion Quico. Una columna de Guardia civil, ha cogido hacia Despeñaperros, una partida federal con su cabecilla, armas, caballos y documentos. Nada importante respecto á otras partidas que hay en algunas provincias, reinando tranquilidad en las restantes.»

En este momento acabo de recibir el siguiente telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

«El Pretendiente ha sido batido ayer 4 por el General Moriones en el pueblo de Oroquieta. Las tropas tomaron el pueblo a la bayoneta y las casas por asalto. Han hecho cientos de prisioneros, que no han podido contar aun por haber terminado de noche el combate. La faccion y su Gefé, dificilmente se salvarán, por la concurrencia de todas las tropas y general en Gefé por aquella parte.»

Lo que me apresuro a noticiar al publico por medio del presente Boletín para su conocimiento.

Valladolid 5 de Mayo de 1872. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«Los resultados del brillante hecho de armas de Oroquieta son hasta ahora 750 prisioneros ilesos y 10 heridos: 40 muertos encontrados. Nuestras bajas son tambien 40. El General Moriones tuvo su caballo herido. El Pretendiente con un grupo de 200 hombres huyen desordenadamente por Unza hácia la frontera, siendo probable que caigan en manos de nuestras fuerzas. El cuartel general se ha movido á Ilarregui. La quinta se ha verificado en todas partes sin novedad.»

Y se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 6 de Mayo de 1872. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Desde mi último parte se han recibido en este Gobierno de provincia los siguientes:

«Segun los últimos partes el General Moriones se ocupaba de evacuar los heridos y prisioneros y el General en Jefe se dirigia á Ilarregui á cuyos montes pasaron la noche de antes de ayer gran número de sublevados. El Brigadier Primo Rivera en varios puntos de la frontera para evitar la entrada en Francia de las facciones dispersas. El Brigadier Franch, batió á Castells en Mura, haciéndole algunos muertos y prisioneros. Las partidas de Gerona se disuelven y algunos cabecillas entran en Francia. El llamado Sargatal gravemente herido por los suyos, despues del encuentro de Ridaura, falleció ayer. La Guardia civil, dispersó una faccion en Palencia, cogiendo á sus cabecillas Bartolomé y Andrés Perez. Las demas no han tenido ningun encuentro y van disminuyendo, reinando tranquilidad en el resto de la Península.»

Y se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 6 de Mayo de 1872. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Seccion 2.ª Patronatos.

#### CIRCULAR NÚM. 204.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 29 del próximo pasado mes, me dice lo que sigue:

«Por más minuciosos que parezcan ciertos datos estadísticos no suelen ser suficientes á presentar con la claridad debida, con el orden necesario, y al primer golpe de vista las noticias que apetece la estadística de que ellas mismas son objeto. A veces hasta el simple encasillado de unas hojas, la desahogada colocacion de un dato, y lo que es más, las dimensiones de un es-

tado, producen confusion, ó al menos no responden al propósito de su formacion. En repetidas ocasiones se han solicitado de autoridades de diversas categorías, de Patronos y Administradores de Patronatos, de Directores y gerentes de instituciones benéficas las explicaciones oportunas para formar una estadística, que, al ménos aproximadamente dé á conocer el estado de las fundaciones piadosas de España; y en no pocas ocasiones, y para facilitar este servicio se han fijado reglas que determinan la manera con que esas explicaciones ó noticias hubieren de consignarse. Sin embargo; la diversa interpretacion que cada cual ha dado á esas reglas, su menos acertada inteligencia cuando han tenido que ser aplicadas, especialmente por personas poco versadas en los negocios, y la dificultad que estas mismas han encontrado hasta para su material colocacion, han hecho que tales noticias lleguen á este centro sin orden, sin método, sin uniformidad, produciendo en vez de la claridad apetecida la más completa confusion, y no dando otro resultado que llenar los estantes de un farrago inmenso de papeles, de los que con un penosísimo trabajo, puede apenas obtenerse algun incompleto dato. Por eso esta Direccion de Patronatos, á riesgo de parecer excesivamente nimia y minuciosa, pero en el deseo de uniformar los trabajos, y de alejar de los que hayan de hacerlos todo pretesto de vacilacion y duda, ha formado y considera oportuno que acompañen al adjunto modelo, para que sean publicadas con él y rigurosamente observadas las siguientes. = 1.ª Para cada una de las fundaciones ó patronatos, por más que haya varios en un pueblo, y que se reúnan varios en una misma persona, se estenderá una relacion separada. = 2.ª Esta relacion será completamente exacta al adjunto modelo, teniendo idéntico tamaño, igual número de fojas y estando estas pliego dentro de pliego, escritas y rayadas con la mayor claridad y limpieza posibles, con igual encasillado, rayado, epígrafes y huecos en blanco, estendiéndose cada noticia bajo el epígrafe que corresponda con arreglo á las circunstancias

que se marcan al márgen, y sin extralimitarse al epígrafe siguiente. = 3.ª Para esto, cuando acontezca que el hueco señalado bajo de un epígrafe no sea bastante á contener todas las noticias que á él correspondan, se calculará el pliego ó pliegos que para contenerlas se necesitan, y con el mismo rayado y encasillado, se colocarán á continuacion de la primera cara del hueco y se estenderán de manera que vengan á concluir en la última antes del epígrafe siguiente. Por ejemplo; si en las dos caras destinadas al epígrafe «Bienes de su dotacion; fincas rústicas,» no cupiere la designacion de estas, se colocará entre esas dos caras el papel necesario para contener las fincas viniendo á terminar antes del epígrafe que dice «Bienes de su dotacion fincas urbanas,» y así sucesivamente. = 4.ª En los huecos destinados á la expresion de Patronos, Administradores, Escrituras, y otros que tienen marcado al márgen el lugar de cada noticia, se pondrá esta al frente del renglon en que se marca: en los que por su índole particular tienen englovadas al márgen las noticias que se piden, como en el epígrafe «Fincas de su dotacion etc.,» se procurará expresar dichas noticias en cada finca por el mismo orden que al márgen se señala para todas. = 5.ª En los resúmenes de capitales y rentas se expresarán á una sola suma la de todas las partidas de una propia clase; por ejemplo, en los Resúmenes generales de Capitales y Rentas al frente del renglon que dice al márgen «Por fincas rústicas y urbanas,» se expresará al contra márgen tantas pesetas=reuniendo en esta suma todas las parciales que produzcan los bienes de esta clase: y así con los créditos del Estado. = Y 6.ª En el epígrafe «Participes de esta renta,» se expresará con la debida distincion cada partícipe de cada clase: por ejemplo: en Beneficencia general se dirá:

El Hospital A. . . . . tantas pesetas.  
El Hospital B. . . . . tantas id.

y así sucesivamente, teniendo gran cuidado en expresar agrupados por clases los correspondientes á Beneficencia general, Provincial y Municipal etc.

## PROVINCIA DE PUEBLO DE FUNDACION.

### NOMBRES DE LOS FUNDADORES.

Patronos.  
Fundacionales.  
Actuales y en virtud de que orden ó motivo.

HIPOTECAS EN FINCAS RÚSTICAS AFECTAS Á DICHS CENSOS.

Pesetas. Cts.	VALOR EN			
	VENTA.		RENTA.	
	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.
Nombre de cada una con expresion de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida y valoracion en. . . .				

HIPOTECAS EN FINCAS URBANAS AFECTAS Á DICHS CENSOS.

Pesetas. Cts.	VALOR EN			
	VENTA.		RENTA.	
	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.
Nombre de cada una, con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, linderos, valor.				

OTROS CRÉDITOS Ó DERECHOS.

Pesetas. Cts.	VALOR EN			
	VENTA.		RENTA.	
	Pets.	Céts.	Pets.	Céts.
Se explicarán los que tenga con expresion de su importe. . . .				

CREDITOS CONTRA EL ESTADO.

Pesetas. Cts.	Fecha de la inscripcion.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
		Numera- cion.			
Su clase expresando si proeden ó no de bienes vendidos, numeracion, fecha de la emision, capital y rentas.					

RESUMEN GENERAL DE CAPITAL.

Pesetas. Cts.	CAPITAL.		REDITOS.	
	Pet.s	Céts.	Pets.	Céts.
	Resúmen.			
Por fincas rústicas y urbanas.				
Por rentas del Estado.				
Por otros conceptos.				

Administradores.

Fundacionales. Actuales y en virtud de que orden ó motivo.

Escrituras de fundacion.

Funcionario que autoriza. Pueblo en que se otorgó. Dia, mes y año de otorgamiento. Archivo ó punto en que se conserva.

Objeto de su institucion y cargas.

Beneficías. Eclesiásticas.

BIENES DE SU DOTACION.—FINCAS RÚSTICAS.

VALOR EN			
VENTA.		RENTA.	
Pets.	Céts.	Pets.	Céts.
Nombre de cada una con expresion de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida en y valor en. . . .			

BIENES DE SU DOTACION.—FINCAS URBANAS.

VALOR EN			
VENTA.		RENTA.	
Pets.	Céts.	Pets.	Céts.
Nombre de cada una con expresion de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, extension y valor en. . . .			

BIENES DE SU DOTACION.—CENSOS.

CAPITAL.		REDITOS.	
Pet.s	Céts.	Pets.	Céts.
Fecha de la escritura de imposicion de cada uno con expresion del funcionario que autoriza, punto en que se otorgó y en que se custodia. Su capital y réditos.			

	Pesetas.	Cét.s
Por fincas rústicas y urbanas.		
Por rentas del Estado.		
Por otros conceptos.		
<b>Resúmen.</b>		

PARTICIPES DE ESTAS RENTAS Y EN QUE CANTIDAD.

	Pesetas.	Cét.s
En Beneficencia general.		
Provincial.		
Municipal.		
La particular y objeto piadoso de la fundacion.		

OTROS CREDITOS O DEBERIDOS

Las cargas eclesiásticas.		
Cualquier otro objeto.		

RESUMEN DE LAS VICISITUDES QUE HAYA TENIDO LA FUNDACION HASTA SU ESTADO ACTUAL.

CREDITOS CONTRA EL ESTADO.

RENTA	CAPITAL	OBSERVACIONES.
		(Fecha y firma.)

Y se anuncia por medio del presente *Boletín*, para conocimiento de los interesados, encargándose se sirvan cumplir este servicio con toda exactitud y premura.

Valladolid 3 de Mayo de 1872. = El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo acordado por la Comision provincial en primero del actual, se anuncia el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes, que hayan de suministrarse en esta provincia durante el año económico de 1872 á 1873 á las clases militares y civiles que á ellos tengan derecho. El expresado acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputacion el dia 18 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego

de condiciones que á continuacion se inserta. Valladolid 3 de Mayo de 1872. = El Vicepresidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera. = Juan Callejo, Secretario.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1872 á 1873.

- 1.ª El arriendo será por un año á contar desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1873, ambos inclusive.
- 2.ª La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputacion á las doce de la mañana del dia 18 del corriente mes de Mayo.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en su redaccion se ajustarán al modelo que en seguida de estas condiciones se inserta.

4.ª A cada proposicion se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en una de sus sucursales el 5 por 100 del tipo que se expresará. Sin este documento no se leerá la proposicion y se tendrá por no presentada.

5.ª No será admisible ninguna proposicion que exceda de la cantidad de 12.500 pesetas que la Diputacion ha señalado como tipo para toda la provincia.

6.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto de la subasta, entre los que las suscriban, una pública licitacion oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa se procederá á sorteo.

7.ª A los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admisibles les serán devueltas al terminarse la subasta, las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado para que puedan retirarlos.

8.ª El contratista á quien se adjudique el remate sustituirá el depósito provisional con otro necesario de un 10 por 100 del importe de aquel en la Caja general ó en una de sus sucursales, conservándose como fianza hasta que haya trascurrido el año del arriendo.

9.ª El rematante otorgará dentro de los diez dias siguientes al de la aprobacion de la subasta la correspondiente escritura de fianza, además del depósito de que habla la condicion anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo los bagajes á que tengan derecho las clases militares y civiles desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1873 y que le reclamen las autoridades locales de los puntos siguientes: Alaejos, Becilla de Valderaduey, Cabezon, Fresno el Viejo, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mojados, Mota del Marqués, Olmedo, Potillo, Simancas, Tordesillas, Valladolid, Villalon y Villanubla.

11. La reclamacion de los bagajes se hará por medio de papeleta sellada y firmada por dichas autoridades expresándose en ella el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases, y autoridad por quien han sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita mas peso, ya sea de personas ó de efectos, que el de 70 arrobas en cada carro de dos caballerías y 90 si fuese de tres caballerías ó par de bueyes, 10 arrobas en caballería mayor y 6 en caballería menor. Las dudas que sobre esto ocurran las resolverá en el acto la autoridad local.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la subasta, por cuartas partes, previa reclamacion que hará acompañada de certificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos expresados en la condicion 10, con el V.º B.º de sus Alcaldes, para justificar que se ha verificado el servicio dentro del trimestre y que no existe reclamacion alguna contra el contratista por faltas en aquel.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista,

esto sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes segun la tarifa siguiente: 4'50 reales por cada legua y carro de dos mulas, 3 reales siendo el carro de bueyes, 1'50 reales por cada legua y caballería mayor, 1 real en la misma forma por cada caballería menor, aumentándose 1'50 rs. en el servicio de carros por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos. Este pago se entenderá solo por el servicio de salida; pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres, á quienes por absoluta necesidad acreditada sea preciso otorgárseles, y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil.

16. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dacion de bagajes á los detenidos, presos ó enfermos absolutamente pobres, ya partan de su respectiva localidad ó vengán de otro punto, además de la papeleta expresada en la condicion 11, entregarán al contratista certificacion facultativa con su V.º B.º y sello de la Alcaldía, en que se declare la enfermedad del sujeto, y la necesidad de bagajes para emprender ó continuar su viaje. Si se tratase de enfermos pobres, le entregarán tambien otra certificacion en que bajo su responsabilidad, consignent ser absolutamente pobre el sujeto á que se refieran.

17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquel los necesarios; y si desde luego no abonase los gastos lo avisará oportunamente á esta Diputacion con designación del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros, las ventilarán ante la autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputacion y Alcaldes respectivos.

20. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército, quedará rescindido este contrato.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion bajo ningun motivo ni pretesto.

Valladolid 3 de Mayo de 1872 = El Vicepresidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera. = Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone prestar el servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1872 á 1873 con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de la misma, núm....., por la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.